



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Gobernación se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 18 y adiciona el Capítulo XVIII Premio Estatal de la Niñez con el artículo 89 Quarter y recorre el numeral del Capítulo de Estímulos y Recompensas a XIX de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas de Tamaulipas**, promovida por el Diputado Heriberto Ruíz Tijerina, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Segunda Legislatura.

Al efecto quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 35 párrafos 1 y 2 inciso a); 43 párrafo 1 incisos e), f), g); 44, 45, 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes que la Sexagésima Segunda Legislatura entregó a la Legislatura actual, misma que fue recibida y turnada por el Presidente de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descritos, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene como propósito crear el Premio Estatal de la niñez en reconocimiento a las niñas y niños cuya conducta y dedicación al estudio, así como aportaciones propias al desarrollo comunitario y de investigación, se considere ejemplo para la sociedad.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

El promovente de la acción legislativa asevera que la mayor riqueza que tiene Tamaulipas son las niñas y niños que día a día se desarrollan, crecen y luchan por construir una sociedad mejor, de igual manera, buscan y se adaptan, en un contexto de modernidad, a las nuevas tecnologías de nuestra colectividad, por lo cual es importante reconocerlos y premiarlos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Señala que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en el Título Primero, artículo 5, establece que:

*“**Artículo 5.** Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.*

Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años, se presumirá que es niña o niño.”

Manifiesta que para lograr una participación relevante por parte de la sociedad, está debe ser indispensablemente cultivada y reconocida en los espacios de mayor impacto para las niñas y los niños, como lo son: la familia, la escuela y la comunidad.

En ese sentido, afirma que cuando en el ámbito cotidiano se produce y ejerce continuamente la participación, se consigue instalar como una práctica de trascendencia. A su vez, menciona que el Estado y la familia fomentan la participación de la niñez, sumando acciones de responsabilidad social, misma que resulta primordial para construir comunidad y ciudadanía, lo que se traduce a formar parte de las decisiones que construyen y dan vida al Estado.

Aunado a lo anterior, manifiesta que las políticas públicas, en el conjunto de sus instancias, deben considerar la participación de las personas como factor de éxito, por lo cual, reitera que las políticas de la niñez deben ser, ante todo, promotoras de la participación, ya que forman la base de la estabilidad social y la promoción del Estado de Derecho.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Indica que la participación, como principio democrático para la vivencia de una ciudadanía real y tangible, en relación con la niñez, es un reto apremiante al cual se desea asistir.

Por lo anterior, señala que cada día hay nuevos desafíos por resolver y nuevas inserciones en el mundo que requieren actualizar la forma en que se aborda el papel de la infancia.

De igual manera, reconoce que la niñez puede tener mejores niveles de inclusión participativa en la vida del Estado y en la medida en que resulte exitoso dicho relacionamiento, gestado desde la familia y la escuela como principales ámbitos de la niñez, se logrará avanzar en la edificación del Estado de Derecho de las niñas y niños de Tamaulipas.

Para finalizar, agrega que el derecho de toda niña o niño a ser escuchado y tomado en cuenta constituye uno de los valores fundamentales de la Convención Internacional por los Derechos del Niño, por lo que indica que no es solo un derecho en sí, sino que también debe ser considerado en la interpretación y aplicación de todos los demás derechos.

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Del análisis realizado a la iniciativa de Decreto que reforma diversos artículos de la Ley de Premios Estímulos y Recompensas de Tamaulipas, promovida en la legislatura próxima pasada y que forma parte de los asuntos a resolver por esta Comisión dictaminadora, tenemos a bien determinar lo siguiente;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En primer término, resulta destacable mencionar que la educación es una de las vías más seguras para lograr el desarrollo profesional y tener un futuro prometedor, todas las niñas, niños y jóvenes deben darse cuenta que a su paso por los diversos niveles educativos lo más importante es la preparación.

De los programas y políticas públicas existentes en el orden estatal y federal por las diversas áreas de la administración pública, se desprende que estos cumplen con un doble propósito, el primero de ellos, fomentar en las niñas, niños y adolescentes la participación y apertura al conocimiento de diversos temas, tales como el medio ambiente, la ciencia y la tecnología, la cultura, entre muchos otros, ello representa una oportunidad para hacer de la educación que reciben un proceso global y multifacético que refleje en los estudiantes un conocimiento integral.

Por otra parte, buscan incentivar a través de concursos, foros y espacios de participación, la creatividad y su recompensa como un medio de alentarlos a que se inmiscuyan en temas prioritarios.

En razón de lo expuesto con anterioridad, encontramos que en el **orden federal** existen concursos en los cuales se reconoce la creatividad y el talento infantil y que por su relevancia tienen una cobertura nacional, solo por destacar algunos, encontramos el premio del “El Niño y la Mar”, Premio Nacional de la Juventud, Olimpiada del Conocimiento Infantil, entre otras.

Por su parte, dentro de la **Administración Pública Estatal** se llevan a cabo diversas maneras de incentivar a la niñez, tales como, el Certamen Estatal de Creatividad e Innovación Tecnológica “Expo ciencias Tamaulipas”, Diputado por un Día, Premio estatal de la Juventud, en su categoría de 12 a 17 años.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Se cita a manera de ejemplo el Premio estatal de la Juventud, en donde se abarcan todos aquellos rubros en los que los jóvenes pueden tener participación, siendo estas las siguientes:

1. Logro Académico
2. Ingenio Emprendedor
3. Expresiones Artísticas
4. Mérito Cívico
5. Labor Social
6. Protección al Ambiente
7. Superación e Integración
8. Derechos Humanos y Equidad de Género

Derivado de ello, se puede afirmar que en Tamaulipas se ha buscado motivar y reconocer en gran medida a las niñas, niños y adolescentes, incentivando a quienes, a través de los años, por su aportación, trayectoria y esfuerzo han sobresalido en diversas áreas, fomentando de esta forma la participación de la niñez, buscando crear conciencia y responsabilidad civil, considerando la participación de las niñas, niños y adolescentes, así como a sus familias escuchando en todo tiempo cuál es su sentir a través de diversas formas de expresión.

Esta Comisión considera que al observar los rubros sobre los cuales el promovente de la iniciativa propone versen las categorías (*Desarrollo Comunitario, Investigación, Cultura y Artes*), estos ya son cubiertos por los diversos programas posteriormente señalados, por lo que se cumple el objeto de la acción legislativa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

No es óbice señalar que la iniciativa dictaminada no detalla las bases sobre las cuales deberá operar el citado certamen, hecho que fortalece además de lo expuesto en párrafos anteriores la determinación de este órgano dictaminador para emitir una postura en sentido improcedente.

Por las consideraciones y razonamientos presentados con antelación, esta Comisión Dictaminadora estima declarar **sin materia** la iniciativa con proyecto de decreto presentada.

En virtud de lo expuesto, los Diputados integrantes de esta Comisión, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, así como el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara sin materia la Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 18 y adiciona el Capítulo XVIII Premio Estatal de la Niñez con el artículo 89 Quater y recorre el numeral del Capítulo de Estímulos y Recompensas a XIX de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas de Tamaulipas, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los siete días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

| NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|----------------|------------------|-------------------|
| DIP. JESÚS MA. MORENO IBARRA PRESIDENTE | _____ | _____ | _____ |
| DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES SECRETARIO | _____ | _____ | _____ |
| DIP. VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN VOCAL | _____ | _____ | _____ |
| DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA VOCAL | _____ | _____ | _____ |
| DIP. ANTO ADÁN MARTE TLÁLOC TOVAR GARCÍA VOCAL | _____ | _____ | _____ |
| DIP. CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ VOCAL | _____ | _____ | _____ |
| DIP. GUADALUPE BIASI SERRANO VOCAL | _____ | _____ | _____ |

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 18 Y ADICIONA EL CAPÍTULO XVIII PREMIO ESTATAL DE LA NIÑEZ CON EL ARTÍCULO 89 QUARTER Y RECORRE EL NUMERAL DEL CAPÍTULO DE ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS A XIX DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS DE TAMAULIPAS.